



**RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2022, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, "O.A.", QUE MODIFICA LA DEL 28 DE ABRIL DE 2017, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN EL ORGANISMO, DERIVADO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA NUEVA SOLICITUD DE PRESTACIONES Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DE APODERAMIENTOS.**

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo (BOE del 31 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos y de la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre (BOE del 11 de diciembre), por la que se regula el Registro Electrónico de apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado, y estando en proceso de creación de un Registro de Electrónico de Apoderamientos específico para el Fondo de Garantía Salarial, se solicitó a la Abogacía del Estado informe sobre la obligatoriedad de inscribir los apoderamientos notariales en el Registro Electrónico de Apoderamientos.

Con fecha 16 de abril de 2022 la Abogacía del Estado en el informe emitido concluye que, *"No es ajustada a derecho la exigencia de inscripción en el REA de los poderes notariales (o privados con firmas legitimadas) que se contiene en la Instrucción del FOGASA de 28 de abril de 2017. Todo ello con independencia de la necesidad de bastantear acreditar la representación en cada procedimiento administrativo, tal como se explica en el cuerpo de este informe."*

En base a lo expuesto resulta necesario modificar la Instrucción CUARTA de la Resolución de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, de 28 de abril de 2017, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento a seguir en el organismo, derivado de la entrada en vigor de la nueva solicitud de prestaciones y del registro electrónico de apoderamientos, para suprimir la exigencia de inscripción en el REA de los poderes notariales (o privados con firmas legitimadas).

A la vista de lo que antecede, esta Secretaría General, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 7 y 8.b del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, en relación con el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Modificar la INSTRUCCIÓN CUARTA de la Resolución de 28 de abril de 2017, que queda redactada como sigue:

CORREO ELECTRONICO  
secretaria.general@fogasa.mites.gob.es

C/ SAGASTA, 10  
28004 MADRID  
TEL: 91 363 82 15  
FAX: 91 363 82 44  
DIR3 EA0041447

**CUARTA.** Los poderes se registrarán en el Registro Electrónico de Apoderamientos (aplicación @podera), para ello, el organismo ha aprobado su adhesión, mediante la Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Fondo de Garantía Salarial (BOE, 03-01-2017) y la Resolución de 18 de diciembre de 2017 que modifica la de 23 de diciembre de 2016, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración y representación. El apartado segundo de esta resolución establece que será de aplicación a partir de su publicación en la Sede Electrónica del Fondo de Garantía Salarial.

En el supuesto de que la persona interesada otorgue poder Apud Acta a través de un/a funcionario/a del organismo, se deberá registrar en dicha aplicación @podera. Una vez registrado, al ciudadano se le entregará el justificante de registro del poderamiento, que se emitirá por este aplicativo. En el caso de que el poderdante otorgue directamente la representación a través de la aplicación (apoderamiento electrónico), deberá obtener el justificante del registro del poderamiento de la aplicación.

Cuando la representación haya sido otorgada a través de un documento público notarial, de un documento privado con firma legitimada ante notario, o de una certificación expedida por un registro mercantil, no será obligatoria la inscripción en este registro de poderamientos.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigor el día de su firma, quedando derogadas todas las instrucciones del organismo que se opongan a lo contenido en ella.

Madrid,  
LA SECRETARIA GENERAL,  
Isabel Herranz Donoso